

## MEDIDAS INTRODUCIDAS POR LA LEGISLACIÓN DE COSTAS

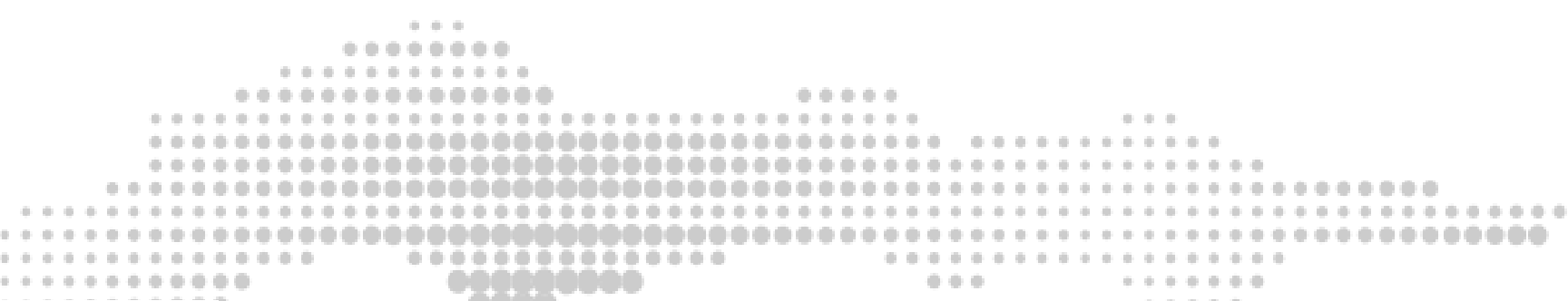
### NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (LC)
- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral (LPUSL). Doble contenido:
  - Modifica la LC
  - Introduce contenido propio.
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas (RC):
  - Deroga Reglamento general para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre

## 1. INTEGRACION COMO FIN GENERAL DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL DPMT (arts. 2 LC y RC)

La actuación administrativa sobre el DPMT perseguirá, entres otros fines:

- Determinar el DPMT y asegurar su integridad y adecuada conservación, adoptando, en su caso, las medidas de protección y restauración necesarias **y, cuando proceda, de adaptación, teniendo en cuenta los efectos del cambio climático.**



## 2. DECLARACIÓN DE TERRENOS EN SITUACIÓN DE REGRESIÓN GRAVE (arts. 13 ter LC y 29 RC).

- Facultad de declarar en situación de regresión graves tramos DPMT (arts. 13 ter LC y 29 RC)
- SUPUESTOS
  - Que se verifique un retroceso de la línea de orilla superior a 5 metros al año en cada uno de los últimos 5 años
  - Que se estime que no se puede recuperar su estado anterior por procesos naturales.
- CONSECUENCIAS
- CONSTRUCCIONES EXISTENTES CON TÍTULO SUFICIENTE
- ACTUACIONES PERMITIDAS
- PROCEDIMIENTO
- REVOCACIÓN

### 3. MEDIDAS PREVENTIVAS

#### a) PROYECTOS Y OBRAS:

- Criterio general en la toma de decisiones para valorar proyectos
- Evaluación de los posibles efectos del cambio climático sobre los terrenos en los que se vaya a situar la obra (arts. 44.2 LC y 91.2 RC)
- Estudio básico de dinámica litoral.
- Autorizaciones de extracciones de áridos y dragados (art. 128 RC).

### 3. MEDIDAS PREVENTIVAS

#### a) PROYECTOS Y OBRAS:

##### **Estudio básico de dinámica litoral.**

Es una de las exigencias previstas para los proyectos que prevean actuaciones en el mar o en la zona marítimo-terrestre, (art. 44 LC).

Entre sus contenidos (art. 93 RC): “dinámicas resultantes de los efectos del cambio climático”.

##### **Autorizaciones de extracciones de áridos y dragados (art. 128 RC).**

Se tendrán especialmente en cuenta, tanto en el proyecto que acompañe a la solicitud como en la resolución que se adopte, los posibles efectos de la actuación sobre la estabilidad de la playa, los efectos del cambio climático, la dinámica litoral y la biosfera submarina, los buques naufragados o hundidos y sus restos y el patrimonio arqueológico subacuático.

*Dras. Zambonino Pulito y Teijeiro Lillo*

### 3. MEDIDAS PREVENTIVAS EN RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE (DPMT)

#### b) Condiciones del título de otorgamiento (arts. 76. g) y m) LC y 161 RC).

Condiciones que, como resultado de la evaluación de los efectos, se consideren necesarias para no perjudicar al medio.

Obligación del adjudicatario de adoptar las medidas requeridas por la administración de adaptación a la subida del nivel del mar, los cambios en la dirección del oleaje u otros **efectos del cambio climático**.

Se incorporan como obligación a incluir en los títulos de otorgamiento (tanto en autorizaciones como concesiones).

Concepto de “evaluación de efectos” debe valorarse su incidencia sobre las condiciones ambientales determinadas por **el cambio climático**.

Referencia explícita y detallada **al cambio climático** y se concreta en una previsión determinante para un sujeto (titular) que debe hacer frente a las nuevas condiciones medioambientales adversas.

## 4. MEDIDAS DE FOMENTO

### a) Ampliación de plazos (arts. 66.2 LC y 135. 2.3.5 in fine RC).

Los plazos máximos fijados para cada uso podrán ampliarse respetando en todo caso el plazo máximo de 75 años, cuando el concesionario presente proyectos de regeneración de playas y de lucha contra la erosión y **los efectos del cambio climático**, aprobados por la Administración.

Los plazos máximos se determinan en razón de distintos usos:

- Usos que desempeñan una función o presten un servicio que, por su naturaleza, requiera la ocupación del DPMT: hasta un máximo de 50 años.
- Usos que presten un servicio público o al público que no puedan ubicarse en los terrenos colindantes con dicho dominio: hasta un máximo de 30 años.

Los plazos máximos previstos para cada uso podrán ser ampliados en 1/5 parte del plazo máximo previsto para cada uno de esos usos:

- cuando el solicitante hubiera presentado un proyecto para la regeneración de playas y lucha contra la erosión y **los efectos del cambio climático**.
- proyecto expresamente aprobado por la Administración.

#### 4. MEDIDAS DE FOMENTO

##### **b) Graduación de los plazos máximos de las prórrogas de las concesiones otorgadas al amparo de la normativa anterior (arts. 66.2 LC y 172-175.1.a) RC) .**

Prórroga de las concesiones para la ocupación del DPMT otorgadas antes de la entrada en vigor de LPUSL, a instancia de su titular.

Prórroga de concesiones a titulares de un derecho de ocupación y aprovechamiento declarados de propiedad particular -sentencia judicial firme- (disposición transitoria 1ª LC).

Prórroga de aquellas concesiones de terrenos ganados al mar y los desecados en su ribera (disposición transitoria 2ª, apartado 2º LC) otorgadas fuera de los puertos pero incorporadas a su zona de servicio. Órgano competente: Administración portuario.

No cabe prórroga a las concesiones que amparen ocupaciones y actividades en la zona de servicio de los puertos (art. 2.1 LPUSL).

Ampliación de los plazos máximos, dentro del límite de setenta y cinco años, en 1/5 parte:

- cuando el concesionario financie proyectos de regeneración de playas o de lucha contra la erosión y **los efectos del cambio climático**
- Proyectos aprobados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

No cabe ampliación de los plazos máximos de las concesiones de terrenos ganados al mar y los desecados en su ribera.



## 5. MEDIDAS REPRESIVAS EXTINCIÓN DEL TÍTULO (arts. 78 LC y 163 RC).

Concesión podrá ser revocada y se extingue el derecho a la ocupación del dominio público cuando las obras e instalaciones soporten un **riesgo cierto de ser alcanzadas por el mar.**

Autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando los terrenos ocupados soporten **un riesgo cierto de que el mar les alcance** (art. 55.1 LC).

Exigencia de riesgo palpable de que el mar alcance esas obras e instalaciones.

Existencia de riesgos se configura como una manifestación de **los efectos del cambio climático.**

#### **4. MEDIDAS DE FOMENTO EN EL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL DPMT**

##### **b) Graduación de los plazos máximos de las prórrogas de las concesiones otorgadas al amparo de la normativa anterior (arts. 66.2 LC y 172-175.1.a) RC) .**

Prórroga de las concesiones para la ocupación del DPMT otorgadas antes de la entrada en vigor de LPUSL, a instancia de su titular.

Prórroga de las concesiones a los titulares de un derecho de ocupación y aprovechamiento declarados de propiedad particular -sentencia judicial firme- (disposición transitoria primera LC).

Prórroga de aquellas concesiones de terrenos ganados al mar y los desecados en su ribera (disposición transitoria segunda, apartado segundo LC) otorgadas fuera de los puertos pero incorporadas a su zona de servicio. Órgano competente: Administración u organismos portuario.

No cabe prórroga a las concesiones que amparen ocupaciones y actividades en la zona de servicio de los puertos (art. 2.1 LPUSL).

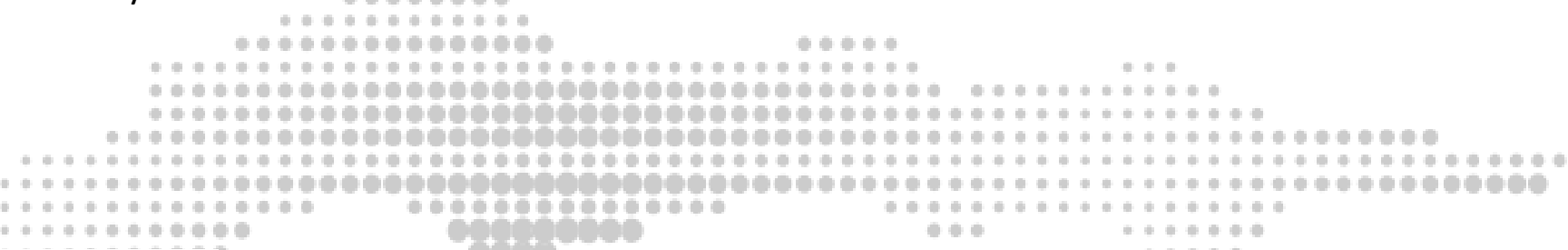
#### 4. MEDIDAS DE FOMENTO EN EL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL DPMT

**b) Graduación de los plazos máximos de las prórrogas de las concesiones otorgadas al amparo de la normativa anterior (arts. 66.2 LC y 172-175.1.a) RC) .**

Ampliación de los plazos máximos de las concesiones:

- dentro del límite de setenta y cinco años.
- en 1/5 parte.
- cuando el concesionario financie proyectos de regeneración de playas o de lucha contra la erosión y **los efectos del cambio climático.**
- Proyectos aprobados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

No cabe ampliación de los plazos máximos de las concesiones de terrenos ganados al mar y los desecados en su ribera.



### 3. MEDIDAS PREVENTIVAS

**Planificación: Instrumentos para la adaptación de la costa a los efectos del cambio climático.** (Disposición adicional octava LPUSL). Informe sobre las posibles incidencias del cambio climático en el dominio público marítimo-terrestre.

#### **Instrumentos de protección:**

- **Estrategia para adaptación de la costa a los efectos del cambio climático.**
  - Elaboración por el MAGRAMA.
  - Plazo 2 años desde entrada en vigor LPUSL.
  - Sujeta a evaluación ambiental estratégica.
  - Contenido mínimo:
    - Graduación de vulnerabilidad y riesgo del litoral.
    - Propuesta de medidas para hacer frente a posibles efectos.
  
- **Plan de adaptación de los terrenos sobre los que se hayan adscrito terrenos de DPMT a las Comunidades Autónomas.**
  - Instrumento aprobado por el MAGRAMA.
  - Inclusión de terrenos y estructuras construidas sobre ellos para hacer frente a los posibles efectos del cambio climático.
  
- ..